Sesión ordinaria número CD-26/2021 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas y treinta minutos del jueves dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): el licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Elías Roque Bueso y el licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, los tres Directores propietarios; el licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, ambos Directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1**. Verificación de guórum e integración del Consejo. Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Aprobación del acta de sesión CD-25/2021. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL ACTA POR UNANIMIDAD. Punto 4. Presentación de los avances de nueva propuesta de reformas a la Ley de Competencia por adecuación a la Ley de Procedimientos Administrativos. El Superintendente licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo presenta al Consejo Directivo los avances en la preparación de una nueva propuesta de reformas a la Ley de Competencia para su adecuación a la Ley de Procedimientos Administrativos. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS. Punto 5. Procedimiento administrativo sancionador ref.: SC-036-D/PI/R-2017 contra Digicel por haber cometido la práctica anticompetitiva del art. 30 letra a) LC propuesta de resolución sobre cumplimiento de obligaciones impuestas a Digicel. La Intendente de Investigaciones y Litigios licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución dando por

cumplidas las obligaciones impuestas a DIGICEL, S. A. de C. V., en la resolución sancionatoria del 18 de septiembre de 2019. Al respecto el tenor literal del fallo de la citada propuesta reza así: "I. Tener por aclarada la fuerza vinculante inmediata de los actos administrativos emitidos por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia frente a la interposición de demandas contenciosas administrativas, según se acotó en el considerando II de la parte expositiva de este proveído. II. Tener por cumplidas las obligaciones conductuales impuestas a Digicel, S.A. de C.V., sin perjuicio de lo acotado en el considerando IV de la parte expositiva de esta resolución, debiendo aclararse en este punto que este pronunciamiento no exime a la sociedad de su obligación de pagar la multa, que constituye la sanción pecuniaria que todavía sigue sin cumplir. III. Notificar de manera íntegra la presente resolución a Digicel, S.A. de C.V., en virtud de que la misma no contiene ningún dato confidencial ni existe declaratoria de reserva vigente sobre el procedimiento sancionador que dio inicio a las diligencias de verificación del cumplimiento de las obligaciones conductuales impuestas. IV. Comunicar de manera íntegra la presente resolución a la Unidad de lo Penal de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, para los efectos legales correspondientes al expediente penal que se hubiere abierto ante el incumplimiento de las obligaciones en que se encontraba dicha sociedad y del cual fue notificada oportunamente esa institución.". Habiendo analizado la propuesta presentada y con base en los artículos 86 de la Constitución; 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 14 letra d) y 30 letra a) de la Ley de Competencia, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR **UNANIMIDAD** APROBARLA PARA LO CUAL **EMITE CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS 14 HORAS Y 20 MINUTOS DEL 16** DE SEPTIEMBRE DEL 2021 E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS NOTIFICARLA Y COMUNICARLA. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Elías Roque Bueso

Miguel Antonio Chorro Serpas

Carlos Alberto Moreno Carmona

Mario Antonio Pérez Molina